



0000001

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

AUTORIDADES DEMANDADAS:
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

Victoria de Durango, Durango; veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/PS/MA/156/2019, promovido por [REDACTED] en contra del **DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZA**, y, -----

R E S U L T A N D O :

De conformidad con las constancias que obran en el expediente TJA/PS/MA/156/2019, se obtiene lo siguiente:

I.- **Presentación de la Demanda.** Mediante escrito presentado el **catorce de junio de dos mil diecinueve**, ante la oficialía de partes común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, compareció [REDACTED] a demandar respectivamente de la autoridad precisada:

a) La nulidad lisa y llana de la **resolución contenida en el oficio número [REDACTED]**; y la **devolución del pago de lo indebido.**

Demanda que por razón de turno correspondió conocer a esta Primera Sala Ordinaria. -----

II.- **Trámite del juicio.** Por auto de **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 101, 103, 132, párrafo primero, 133, 136 y 140 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **se admitió a trámite** la demanda de referencia; en términos de lo dispuesto por el artículo 112, fracción II, inciso a) de la ley en cita, se tuvo como autoridad demandada al **DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO.** Con





JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

AUTORIDADES DEMANDADAS:
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 169, fracción V, 170, fracción III, 207 y 208, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, esta autoridad jurisdiccional, -----

RESUELVE:

PRIMERO.- ----- no probó su pretensión.-----

SEGUNDO.- En términos del considerando **TERCERO** de la presente resolución, se **SOBRESEE** el presente juicio de nulidad promovido por ----- en contra de la **resolución contenida en el oficio número** ----- **dictada por el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.** ----

TERCERO.- Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo. Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento. Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal. -----

el orden público de este procedimiento la improcedencia del mismo debe ser examinada de oficio, lo aleguen o no las partes.



0000006



JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

AUTORIDADES DEMANDADAS:
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del ordenamiento invocado. -----

QUINTO.- Notifíquese con copia íntegra y autorizada de la presente resolución personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada en el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 fracción I, 119 y 127 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango. -----

Así lo resolvió y firma la licenciada **Ivonne Nájera Núñez**, Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Elia Alvarado Pineda**, que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 34 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la Suscrita Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, **CERTIFICA**: Que la presente copia, la cual consta de seis (006), fojas útiles, concuerda con su original, de donde fue compulsada, y que tuvo a la vista el día de hoy Day Fe. - Victoria de Durango, Durango, a veinticuatro de septiembre de 2019.

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DURANGO
PRIMERA SALA
ORDINARIA